

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	1997-03198
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ELCY VIDAL APARICIO
DEMANDADO	JHON RUBIANO CORTES

En memorial que antecede la abogada SANDRA PATRICIA MARIN CASTAÑO, solicita se le reconozca personería como apoderada del demandado JHON RUBIANO CORTES y al tiempo requiere se le remita copia del expediente digital.

En consecuencia, se dispone reconocer personería a la abogada SANDRA PATRICIA MARIN CASTAÑO, como apoderada judicial del demandado JHON RUBIANO CORTES. Téngase por revocado el poder otorgado a la abogada LID MARISOL BARRERA CARDOZO.

Igualmente, se ordena por secretaria expedir copias del expediente a la abogada MARIN CASTAÑO, precisándose que el expediente no se encuentra digitalizado, por lo tanto deberá pagarse las copias del expediente con el fin de que pueda tener el mismo a través del despacho.¹

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ Empleado del despacho encargado JHON SOLANO, CEL: 302-288-4315

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*